



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 190013103006
JULIO DIEZ DE DOS MIL VEINTE**

Radicación Proceso 190013103005 2014 00200 00

Mediante comunicación dirigida a este Despacho judicial por el Abogado JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS apoderado judicial de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION identificada con NIT 800.250.119-1 según poder general conferido mediante escritura pública Nro. 155 del 5 de febrero de 2020 y conforme la Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, nos indica que conforme el marco normativo del proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO NIT : 800250119-1 es el previsto en el Decreto Ley 663 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado a su vez por la ley 510 de 1999 y lo dispuesto en el Decreto 255 de 2010 del Decreto 2555 de 2010, art. 1 del Decreto 1015 de 2002 en concordancia con el artículo 1 del Decreto 3023 del 2002, solicita dar aplicación de forma integral e inmediata a las medidas preventivas obligatorias que al respecto fueron indicada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la expedición de la Resolución 2414 del 25 de Noviembre de 2015 por medio de la cual se ordeno “ la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con NIT 800250119-1 , y en especial la de dar aplicación a los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006, con la advertencia de que en adelante no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida, sin que se notifique al agente especial, so pena de nulidad.

Y en cuanto a los procesos ordinarios que se continúan en contra de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION , conforme lo dispuesto en el literal c del artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.1.0 del Decreto 2555 de 2010, da a conocer que, para el pago de condenas en contra de SALUDCOOP EN LIQUIDACION se tendrá en cuenta la prelación de créditos establecidos en la ley y las disponibilidades del programa de la EPS contributivo, por lo cual solicita se informe a quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado a SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION antes de la Resolución Nro. 2414 de Noviembre de 2015, para que procedan a radicar la reclamación de dicho proceso de manera oportuna. Advirtiéndole que en el caso de no presentarse la Reclamación las futuras condenas, serán incluidas en el pasivo cierto no reclamado.

Señalando además que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme en contra de SALUDCOOP EN LIQUIDACION proferidas durante el proceso liquidatorio se hará atendiendo las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 255 de 2010, la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades del programa de la EPS contributivo.

Para resolver se considera

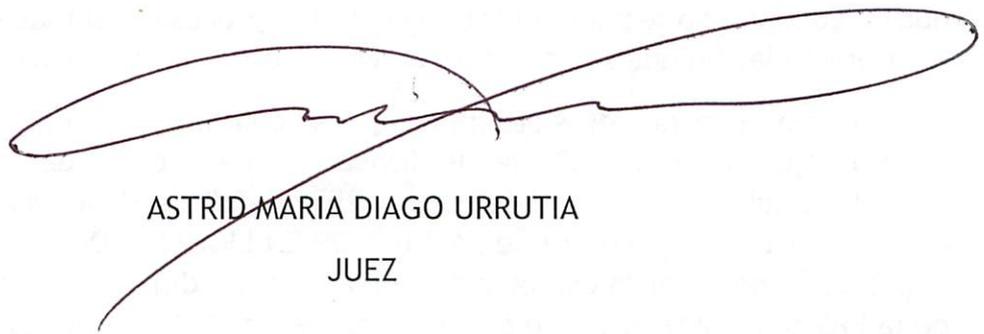
Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 2414 de 24 de noviembre de 2015 que ordeno la intervención para liquidar a SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la Resolución Nro. 008892 de 1 de octubre de 2019 por medio de la cual la Superintendencia Nacional de Salud designo en calidad de Agente Liquidador de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION NIT 800250119-1 al Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA , el Despacho ordenara que mediante oficio se comuniquen a los demandantes en el presente proceso las determinaciones que ha tomado SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION a través de su agente liquidador y comunicadas a este Despacho el 29 de junio de 2020 a través del correo institucional.

Toda vez que en el presente asunto se ha continuado con la ejecución de la sentencia dictada dentro del proceso ordinario ordenándose continuar con la ejecución mediante auto de junio de 2018, este Despacho suspenderá el trámite conforme lo previsto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006

Por lo expuesto se RESUELVE

COMUNIQUESE a través de oficio, a los interesados en el presente proceso las determinaciones que ha tomado SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION a través de su agente liquidador y comunicadas a este Despacho el 29 de junio de 2020 a través del correo institucional, adjuntando para tal fin copia del oficio librado por LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SALUDCOOP EN LIQUIDACION ante el Despacho Judicial. LIBRESE por secretaría Oficio.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO N° 43

de hoy 13 de Julio de 2020

secretario,



Gen. Rafael Ángel